RESOLUCIÓN 1760

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE APORTE

EL DIRECTOR ENCARGADO DE LA REGIONAL ANTIOQUIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial por lo establecido en la Ley 7 de 1979, artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015, Resolución N° 5206 del 30 de septiembre de 2020 y

CONSIDERANDO QUE:

l **ICBF** es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

La Convención de los Derechos del Niño de 1989 es el instrumento normativo internacional que reconoce a través de sus 54 artículos la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo cual es de obligatorio cumplimiento por los países miembros. Colombia adoptó la Convención mediante la Ley 12 de 1991 y dentro de sus cuatro principios fundamentales se encuentra "El principio del interés superior del niño o niña", definido como el "conjunto de acciones y procesos tendentes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible a las y los menores".

A su vez, la Constitución Política de Colombia incorpora el interés superior y la prevalencia de derechos de niñas, niños y adolescentes en su artículo 44 al indicar que: "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. (…)". Lo hace también en el artículo 45 de la carta magna al establecer que: "El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud".

Desde este marco de constitucionalidad se desprende el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) que en su artículo 2 determina como objeto "establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado".

El artículo 7 de la Ley 1098 de 2006 define la protección integral de niñas, niños y adolescentes como: "el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior (…)".Así mismo, en el artículo 11 de dicha ley dispone que: *"El Estado en cabeza de todos y cada uno de sus agentes tiene la*

RESOLUCIÓN 1760

responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes".

También el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) establece que el ICBF es el ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo "*la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y restablecimiento de los mismos en los ámbitos nacional, departamental, distrital municipal y resguardos o territorios indígenas*." Adicionalmente, corresponde al ICBF coordinar e integrar el Servicio Público de Bienestar Familiar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2388 de 1979, el artículo 122 del Decreto 1471 de 1990 y el artículo 14 del Decreto 936 de 2013.

En este sentido la Ley 7 de 1979 tiene por objeto formular principios fundamentales para la protección de la niñez, establecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizar el ICBF, por lo que, a partir de su vigencia, todas las actividades vinculadas a la protección de la niñez y de la familia se rigen por las disposiciones de esta Ley.

El Decreto 879 de 2020, realizó la modificación de la estructura del ICBF y creó la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud, en su Artículo 3 dispuso que las funciones de la Dirección de Infancia entre otras: *"1. Proponer, diseñar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para la promoción y garantía de los derechos de la infancia y la prevención de su vulneración, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia. (…) 3. Definir los lineamientos técnicos para la promoción y garantía de los derechos de la infancia y la prevención de su vulneración, y verificar su aplicación en los programas del Instituto, dentro del marco de las normas vigentes y los parámetros definidos por la Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia. 4. Diseñar e implementar acciones para promover la gestión del conocimiento en temas relacionados con la infancia. (…) 6. Definir los esquemas de operación de los servicios de la Dirección de Infancia orientados a garantizar la calidad, eficiencia y eficacia en el marco de la atención. 8. Coordinar con las Direcciones Regionales y Centros Zonales la implementación y seguimiento del modelo institucional de focalización para la promoción de los derechos la infancia y la prevención de su vulneración. (…)¨*

Así mismo, en el artículo 5 del mencionado Decreto también dispuso que las funciones de la Dirección de Adolescencia y Juventud1. A continuación, se relacionan algunas: *"1. Ejecutar acciones para el reconocimiento y la promoción de los derechos de los adolescentes y jóvenes como protagonistas del desarrollo del Estado, desde el ejercicio de la diferencia, la autonomía, fomentando su inclusión en los ámbitos sociales, económicos, culturales y políticos. 2. Implementar, promover y evaluar, en coordinación con las entidades del Estado competentes y bajo los lineamientos del Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud, políticas para la promoción y garantía de los derechos de los adolescentes y jóvenes y la prevención de vulneraciones, teniendo en cuenta el enfoque de derechos y diferencial, así como la pertenencia étnica e intercultural. (…) 4. Apoyar en la formulación e implementación de planes, programas y proyectos en favor de la adolescencia y la juventud, en coordinación con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, la Consejería Presidencial para la Juventud, el sector privado y organismos internacionales,*

1 De manera complementaria, la Ley 1622 de 2013, Estatuto de Ciudadanía Juvenil1 , define en su artículo 5 a la persona joven como: "*toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía*".

orientados a la promoción y garantía de los derechos de los adolescentes y jóvenes y a la prevención de sus vulneraciones."

De esta manera, Como lo dispone la norma antes transcrita, la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y juventud son las encargadas de liderar los planes y programas relativos a la infancia, la adolescencia y la juventud para fomentar la promoción de los derechos y prevención de sus vulneraciones dentro de una perspectiva de sujetos titulares de derechos. Para ello, cuenta con la Estrategia para el Fortalecimiento de Habilidades, Vocaciones y Talentos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes que tiene por objetivo desarrollar acciones para la promoción de los derechos de niñas, niños adolescentes y jóvenes, la prevención de vulneraciones específicas, desde un enfoque territorial y transectorial, que responda a situaciones y contextos de alto riesgo o de emergencia que requieren una atención diferenciada, fortaleciendo factores protectores y mitigando factores de riesgo para la protección de los derechos.

Por otro lado, con esta estrategia se aporta al cumplimiento de los alcances establecidos en los siguientes documentos CONPES:

- CONPES 3918 "Estrategia para la Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia", en los siguientes objetivos:

 ODS3- Asegurar vidas saludables y promover bienestar para todos en todas las edades, ODS 4 - Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos; ODS 5 - Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas; ODS 8 - Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos; ODS 10 - Reducir la desigualdad en los países y entre ellos; ODS 16 - Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

- CONPES 3904 - Plan para la reconstrucción del municipio de Mocoa con niñas, niños y adolescentes atendidos en programas de promoción y prevención.

- CONPES 3944 - Estrategia para el Desarrollo Integral del Departamento de La Guajira y sus pueblos indígenas: con la implementación de estrategias para la prevención del embarazo en la adolescencia y número de adolescentes atendidos en programas de prevención de riesgos específicos.

- CONPES 4040 de 2021. Pacto Colombia con las Juventudes: Estrategia para Fortalecer el Desarrollo Integral de la Juventud, cuyo objetivo es el de "fortalecer el desarrollo integral de la población joven urbana y rural y la construcción de sus proyectos de vida para contribuir a su vinculación como agentes de desarrollo político, económico, social y cultural del país." (DNP, 2021, pág. 99).

- CONPES 4100 de 2022- Estrategia para la integración de la población migrante venezolana como factor de desarrollo del país, a través de adolescentes migrantes atendidos para fomentar la integración a las comunidades de acogida y el desarrollo social y económico a partir del proceso migratorio.

RESOLUCIÓN 1760

- CONPES 4080 de 2022. Política pública de equidad de género para las mujeres: Hacia el desarrollo sostenible del país.

- CONPES 3992 - Estrategia para la Promoción de la Salud Mental en Colombia: con adolescentes atendidos en el programa para prevenir riesgos y vulneraciones, potenciando sus vocaciones, intereses y talentos en la construcción de su proyecto de vida y entidades asistidos en prevención de conducta suicida y entidades asistidos en prevención de consumo de sustancias psicoactivas.

- CONPES 166 de 2013 - Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social.

- Línea de Política 2019 - Línea de política de prevención de reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por grupos armados organizados (GAO) y grupos delictivos organizados (GDO).

Así mismo, la Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018-2030 (PNIA) surge como producto de movilizaciones y conversaciones en todo el territorio nacional, a partir de la necesidad de avanzar en la gestión territorial hacia la promoción del desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, en concordancia con la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

A través de la PNIA, el país se propone generar las condiciones necesarias para favorecer el pleno desarrollo de las niñas, niños y adolescentes. Para ello, se insta al Estado a definir su gestión de manera coherente con la comprensión de quiénes son las niñas, niños y adolescentes, cómo se expresa fácticamente, la realización de sus derechos y cuál es la manera más efectiva para llevar a cabo su responsabilidad como garante de los mismos. Lo anterior, se traduce en la Ruta Integral de Atenciones (RIA), la cual es la expresión de un acuerdo intersectorial que busca materializar las acciones requeridas para garantizar, con oportunidad y pertinencia, el ejercicio pleno de los derechos de la infancia y la adolescencia del país.

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", incluye temas que están en la agenda pública y que establecen los horizontes de sentido para transitar como sociedad colombiana como el ordenamiento del territorio alrededor del agua y la justicia ambiental que buscan restablecer los derechos de la naturaleza y ubican al ser humano desde una visión armónica. Otros como seguridad humana y justicia social con un enfoque restaurativo, donde se comprende el derecho humano a la alimentación y la soberanía alimentaria. Todo lo anterior en el sueño de país por la construcción de Paz total e integral de manera incluyente con actores diferenciales para el cambio donde cobran protagonismo los adolescentes y los jóvenes, con sus agendas de una cultura igualitaria diversa y libre de discriminación, por todo ello es que el ICBF actualiza su arquitectura institucional y le apuesta a la "Generación Para la Vida y la Paz" con niños, niñas, adolescentes protegidos, amados y con oportunidades así como Jóvenes con derechos que lideran las transformaciones para la vida.

Por su parte, el PND 2022-2026 "*Colombia, Potencia Mundial de la Vida*", ubica en el centro de las grandes transformaciones a las niñas y los niños, además de buscar sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de

injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza.

En el marco de las acciones definidas para el ICBF, se plantea una restructuración y fortalecimiento de sus programas para que, a través de estos, se promueva "el desarrollo integral de la infancia y adolescencia, fortaleciendo la implementación de su política y priorizando a quienes están en pobreza y riesgo. (Gobierno de Colombia, 2023)

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo, se plantea como uno de los objetivos que los jóvenes sean agentes de cambio, incidiendo en todas las instancias, por lo cual el capítulo 6 de este Plan, denominado "*Jóvenes con derechos que lideran las transformaciones para la vida*", establece que "las juventudes tendrán progresivamente acceso a oportunidades para construir sus proyectos y planes de vida desde el buen vivir." Esto a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad territorial, de género, de pertenencia étnica, racial y campesina, de condición migrante, de condición de género, orientación sexual y discapacidad. (DNP, 2023, pág. 260). En este sentido el PND dispone que "se reforzarán las expresiones culturales y deportivas dinamizadas por la juventud, a través de múltiples actividades culturales, artísticas, y de las nuevas tendencias deportivas y recreativas." (DNP, 2023, pág. 263). Adicionalmente compromete al ICBF y al Ministerio de Educación para la búsqueda activa y el acompañamiento de jóvenes desescolarizados, promoviendo el acceso a la oferta institucional.

En este sentido es que las actividades, acciones y metodologías que se desarrollan en la Estrategia para el Fortalecimiento de Habilidades, Vocaciones y Talentos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes se armonizan con la visión del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia Potencia Mundial de la Vida*", ya que aborda la dimensión artística y cultural como parte fundamental para la construcción de la paz impulsando "la apropiación social de los distintos legados y contribuciones a la verdad y la memoria, para la construcción de un nuevo relato de nación" incluyendo las formas propias, los recursos y las interpretaciones de los territorios (DNP, 2023, pág. 105). Esto implica facilitar los espacios para impulsar el arte, la cultura, la ciudadanía, recreación y el deporte como vehículo para el fortalecimiento de habilidades y vocaciones en las y los adolescentes y jóvenes, con el fin de que sean agentes de cambio y transformación social en sus territorios, contando con herramientas que permitan mitigar de esta forma los distintos riesgos que se presentan.

La Estrategia procura así mismo la construcción y/o el fortalecimiento de entornos que promuevan la capacidad de agencia, resiliencia y respuesta de los diferentes actores que son corresponsables de la protección integral (madres y padres de familia, cuidadores, líderes comunitarios, constructores de política y tomadores de decisiones, medios de comunicación, funcionarios a nivel territorial, autoridades administrativas, autoridades propias, entre otros) como garantes de la protección y el desarrollo integral.

De esta manera las actividades realizadas en el marco de la Estrategia para el Fortalecimiento de Habilidades, Vocaciones y Talentos de Adolescentes y Jóvenes, materializan la prestación del Servicio de Bienestar Familiar, el cual ha sido definido en el artículo 2.4.1.3 del Decreto 1084 de 2015 así: "conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niñas, niños y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar (…)"

RESOLUCIÓN 1760

Que mediante la resolución N°5747 del 3 de agosto de 2023 la Directora Nacional del ICBF reasumió las facultades para realizar proceso de selección para el presente proceso en todo el territorio nacional. De esta forma se publicó el proceso de selección CV-PC-003-2023 SEN mediante la plataforma secop 2.

Que en la evaluación definitiva se seleccionó para la Regional Antioquia del ICBF el siguiente operador:

ZONA	REGIONAL	NIT	OFERENTE	VALOR CONTRAPARTIDA	VALOR PRESUPUESTO ICBF	VALOR TOTAL CONTRATO ICBF+ CONTRAPARTIDA OFERTADA
62	ANTIOQUIA	800,221,133	CORPORACIÓN EDUCATIVA COMBOS, COMUNIDADES EDUCATIVAS DE BASE - CORPORACIÓN EDUCATIVA COMBOS	$ 111.902.917	$ 3.730.097.234	$3.842.000.151

En Comité de Contratación, según consta en acta 118 del 4 de octubre de 2023 se analizó y emitió concepto favorable para la suscripción de unos contratos de aporte y a la fecha se dispone de estudios previos

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar procedente la suscripción de un contrato de aporte conforme lo establecido en Ley 7 de 1979, el artículo 2.4.3.2.9 de Decreto 1084 de 2015, Resolución N°5206 del 30 de septiembre de 2020, en los siguientes términos:

ZONA	REGIONAL	NIT	OFERENTE	CUPOS	VALOR CONTRAPARTIDA	VALOR APORTE ICBF	VALOR TOTAL CONTRATO ICBF+ CONTRAPARTIDA OFERTADA
62	ANTIOQUIA	800.221.133	CORPORACIÓN EDUCATIVA COMBOS, COMUNIDADES EDUCATIVAS DE BASE - CORPORACIÓN EDUCATIVA COMBOS	3.580 Infancia: 2600 Adolescencia: 735 Juventud: 255	$ 111.902.917	$ 3.730.097.234	$ 3.842.000.151

ARTICULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos, deberán publicarse en el expediente digital de la plataforma SECOP II.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

RESOLUCIÓN 1760

Dada en Medellín, a los 04 de octubres de 2023

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE IVAN MONTOYA VELEZ
Director E Regional Antioquia

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Gloria Patricia Muriel Cuartas	Abogada contratista Dirección Regional	
Aprobó	Orlando Guzmán Benítez	Coordinador Grupo Jurídico	
Proyectó	Carlos Ignacio Ospina Ramírez	Abogado Contratista Grupo Jurídico	